

CALAMA,  
17 de Febrero 2025.

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA

DECRETADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

N° 3 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 357, del 14 de Febrero 2025, que sancionó el Acuerdo N° 037/2025, del 21 de Enero 2025, del Concejo Municipal; Teniendo presente la necesidad de reglamentar el ejercicio del comercio durante las festividades del aniversario de la ciudad de Calama, en consideración a las normas establecidas en el Decreto Ley N° 3063/1079 y sus respectivas modificaciones y/o rectificaciones; La Ley N° 18.575, de fecha 05 Diciembre del año 1986, Ministerio del Interior, Subsecretaria del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de fecha 17 de Noviembre 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575; La Ley N° 10.336/1952, sobre las atribuciones y las Resoluciones N°s 1600/2008 y 15700/2012, de la Contraloría General de la República de Chile; La Constitución Política de la República de Chile, texto promulgado Decreto Supremo N°1.150 de fecha 21 de Octubre del año 1980, Ministerio de Interior, refundida por Decreto N°100 de fecha 22 de Septiembre del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 21.180 de fecha 11 de Noviembre 2019, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Transformación Digital del Estado; El Decreto Alcaldicio General N° 182, del 19 de Enero 2024, mediante el cual instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero 2024; El Decreto Alcaldicio de Registro N° 1943, del 02 de Agosto de 2021, por el cual se nombra la nueva terna de Subrogante del Secretario Municipal; +

.Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## O R D E N O

### TITULO I DE LA EXPOSICIÓN FEPLA

**ARTÍCULO 1°.-** Considerando que la Exposición Cultura FEPLA enmarcada en el programa de aniversario de la Comuna, permite a los artesanos, agricultores, productores innovadores y manualitas, a exponer sus productos es que se autoriza el funcionamiento con motivo de la celebración del **146° Aniversario de la ciudad de Calama**, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

LUGAR	DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Parque El Loa de la ciudad de CALAMA	Desde el día martes 18 de Marzo hasta el día domingo 22	De Martes a domingo, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, viernes y sábado el horario de cierre será a las 22:00 horas

## **CONTINUACIÓN ORDENANZA N° 3 DEL 17/02/2027.**

**ARTÍCULO 2°.-** La FEPLA es coordinada por la Dirección de Andino en conjunto Corporación de Cultura y Turismo, a través de su Departamento de Turismo y Fomento Productivo.

La exposición de la Feria de Emprendimiento 2025, será coordinada por el Departamento Turismo, realización de ésta y se llevará a cabo en el Parque El Loa, lugar que ha sido ocupado tradicionalmente para esta instancia.

Se entenderá que la Dirección de Turismo será la coordinadora General de esta actividad.

**ARTÍCULO 3°.-** Para la presente versión se priorizará la participación de artesanos, manualistas, manufactureros, productos de propiedad intelectual, (productos agrícolas y ganaderos, de la comuna de Calama).

Es de importancia indicar que no se permitirá reventa de productos tales como ropa, carteras zapatos, cosméticos de fábrica, perfumes de fábrica, ropa usada, ya que estos no se ajustan a los objetivos de esta feria.

**ARTÍCULO 4°.-** La selección de los participantes a la versión de la FEPLA 2025 estará a cargo del Departamento Turismo, que será encargado de evaluar y definirá los participantes en base a los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

### **TITULO II DE LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA**

**ARTÍCULO 5°.-** Los representantes de las Organizaciones sociales, quedarán exentos de las obligaciones pecuniarias por ejercer la actividad y sólo estarán afecto al pago de imposiciones de otras entidades fiscalizadores, tal cual lo establece el artículo 27 del Decreto 2385, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de fecha 1979, sobre Rentas Municipales, con excepción de las cocinerías.

**ARTICULO 6°.-** Todos aquellos, que cumpliendo con los requisitos según el artículo 3, deberán presentar obligatoriamente en su postulación los siguientes antecedentes.

- a) Presentar ficha Oficial de inscripción con los antecedentes completos, en forma personal o en caso de no poder concurrir, ser presentada por otra persona con una autorización simple otorgada por el (la) interesado (a), la que debe ser entregada en la Oficina de Información Turística, Edificio Manuel Rodríguez, local 7.
- b) Copia cédula de identidad.
- c) En la Solicitud, los participantes además de antecedentes personales deberán indicar, el tipo de producto o productos a exponer.
- d) Los productos a exponer, deben ser elaborados manualmente o bien con diseños intelectuales, se prohíbe la reventa.
- e) Obligatoriamente, todas las solicitudes deberán acompañar con fotografías a color de los artículos a exponer.
- f) Registro Social de Hogares.

La postulación antes referida y su documentación adjunta, quedarán en poder del Departamento de Turismo y no serán en ningún caso devueltas al postulante.

La selección de los participantes a esta exposición, será realizada por el Departamento de Turismo que distinguirá quiénes, según pauta de evaluación, se adjudicarán los espacios disponibles para expositores, siempre teniendo presente que el orden de prioridad se basará en lo siguiente orden de prelación:

- Vivir en la ciudad de Calama
- En caso de existir duda en cuanto a la elaboración del producto, solicitaremos al postulante visitar su lugar de trabajo.

## **CONTINUACIÓN ORDENANZA N° 3 DEL 17/02/2027.**

El resultado estará disponible en las dependencias del Departamento de Turismo con a lo menos un mes de anticipación a la realización de la feria.

Una vez cubierto los cupos, se generará de manera paralela una lista de espera en orden de prelación que se utilizará en caso de existir cupos vacantes.

**ARTÍCULO 7°.-** Debido a la alta demanda de postulantes a la Feria de Emprendedores, se realizará un sorteo de participación para el período 2025.

**ARTÍCULO 8°.-** Sobre las faltas de respecto a hacia los funcionarios y que trabajan tanto en la organización, como en el desarrollo de la Feria serán expulsados en forma inmediata de la Feria de Emprendedores, así como también insultos y agresiones entre los mismos emprendedores.

**ARTÍCULO 9°.-** Queda estrictamente prohibida en esta Exposición, la participación de personas que no hayan sido seleccionadas previamente, esta prohibición tiene por objeto velar por la transparencia y legalidad de la participación de todos quienes postulen al proceso de inscripción y selección oficial. En base a ello, en ninguna circunstancia se podrá alterar la decisión tomada por la Comisión, la cual evaluará, definirá y seleccionará en base a los requisitos regulados en la presente Ordenanza.

**Igualmente, quedará expresamente prohibida la participación de familiares de las autoridades comunales, de Directivos de Cultura y Directivo o Jefaturas del Departamento Andino hasta el 4° grado inclusive.**

**ARTÍCULO 10°.-** Los usuarios que participen en la FEPLA de Andino, tiene prohibido participar en la Feria de Emprendedores (con los mismos productos).

**ARTÍCULO 11°.-** Se prohíbe estrictamente fumar dentro de los módulos o realizar cualquier actividad que revista algún peligro.

### **TITULO III DE LOS PERMISOS**

**ARTÍCULO 12°.-** Queda prohibido, la exposición de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de maquinarias de juegos de azar, conforme a la Ordenanza N° 007, de 2006.

**ARTÍCULO 13°.-** El Permiso Municipal será personal e intransferible, quedando prohibido subdividir el local y/o arrendamiento total o parcial a terceras personas.

**ARTÍCULO 14°.-** Cada permiso otorgado por la Ilustre Municipalidad de Calama, tendrá un cobro de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Varios de un 0.01 UTM, por realizar una actividad lucrativa.

### **TITULO IV DE LOS PUESTOS**

**ARTÍCULO 15°.-** Los módulos que dispondrá la I. Municipalidad de Calama serán armados en el lugar señalado en el artículo 1°, según plano de distribución de los puestos en el recinto, respetando la localización asignada como las dimensiones establecidas para cada módulo. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas en los pasillos de circulación del público.

**ARTÍCULO 16°.-** Los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con todas las exigencias que el servicio de salud determine a través de sus funcionarios y sus normas legales vigentes.

## CONTINUACIÓN ORDENANZA N° 3 DEL 17/02/2027.

**ARTÍCULO 17°.-** Cada comerciante y participante deberá preocuparse de mantener el aseo interior y exterior de su respectivo módulo. Los desperdicios deberán ser depositados en bolsas plásticas las cuales serán dispuestas en los depósitos (Contenedores) que el Municipio dispondrá para este efecto.

Las botellas plásticas, sin líquido en su interior, deberán ser depositadas en sus respectivos puntos verdes y no ser parte de la basura, al igual que las latas de bebidas de aluminio.

Para la FEPLOA 2025 se implementará la estrategia medioambiental "FEPLOA Cero Basura", la que será entregada a todos los locatarios a través de una capacitación a los participantes seleccionados y reforzado con material gráfico. Todo a cargo del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Calama.

**ARTÍCULO 18°.-** Será responsabilidad de cada exponente, el cuidado de sus locales y mercaderías. La I. Municipalidad de Calama, no se hará responsable de robos u otros actos de vandalismo que puedan ocurrir en el interior, aun cuando se contará con el resguardo general del mismo.

### **TITULO V DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 19°.-** Se prohíbe el comercio ambulante en el acceso principal, en el interior y a menos de 200 metros del Parque El Loa.

**ARTÍCULO 20°.-** Se prohíbe el tránsito de bicicletas, patinetas, scooter eléctricos rodado manejadas por jóvenes y/o adultos al interior del recinto, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en peligro la integridad del público asistente.

**ARTÍCULO 21°.-** Se deberá respetar las áreas verdes que se encuentren disponibles, prohibiéndose la instalación de cualquier actividad que pueda dañar el césped, quedando estas zonas habilitadas exclusivamente para el descanso y esparcimiento

### **TITULO VI DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

**ARTÍCULO 22°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en coordinación con el Departamento Andino, gestionará y coordinará la instalación del Plan Basura Cero FEPLOA 2025, mediante la instalación de los puntos verdes necesarios para la recepción de botellas PET y latas de aluminios, dichas instalaciones estarán a cargo de un Reciclador de Base, el cual será responsable de todos los puntos verdes, disponiendo de personal, horario y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

El retiro de materiales se realizará en "maxi-sacos" y/o jaulas adecuadas para tal efecto, y será trasladado a un lugar autorizado a cargo del Reciclador de base, quien deberá tramitar los permisos respectivos y presentar a la Unidad de Medio Ambiente un informe de trazabilidad y disposición final de los residuos reciclados.

**ARTÍCULO 23°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, coordinará con las empresas colaboradoras que participan en la FEPLOA 2025, en la ampliación de la cobertura de la instalación de puntos verdes portátiles, a lo largo de toda la extensión de la feria sólo para botellas plásticas (PET) sin líquido en su interior.

**ARTÍCULO 24°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato junto al reciclador de base, coordinarán la realización de campañas de educación y sensibilización a la comunidad y visitantes en materias relacionadas al reciclaje, cuidado del medio ambiente y entorno natural que rodea al pueblo. Dichas campañas serán según la metodología propuesta en el Plan Basura Cero:

a) Sistema de segregación de residuos: acopio de botellas PET y latas de aluminio mediante la

## **CONTINUACIÓN ORDENANZA N° 3 DEL 17/02/2027.**

instalación de puntos verdes. Los puntos verdes necesarios para la segregación de dichos materiales se ubicarán junto a los contenedores de basura.

- b) Concientización y Educación: Jornada de entrega de información y conocimiento a los comerciantes, voluntarios, funcionarios municipales y público en general sobre la manera y forma de dar cumplimiento al Plan Basura Cero a través de talleres, material de difusión digital y físico, instalación de señaléticas.
- c) De la Operación y Supervisión el Reciclador de base será el encargado de la instalación, mantención y posterior retiro del material dispuesto en los puntos verdes.  
La supervisión estará a cargo del Subdepartamento de medio ambiente, quienes se encargarán de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Plan Basura Cero FEPLA 2025.

**ARTÍCULO 25°.-** Todo lo demás que no esté regulado en la presente Ordenanza, se sujetará a las Ordenanzas Municipales que estén vigentes y Reglamento Interno de FEPLA.

### **TITULO VII DE LA FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 26°.-** Existirá un Reglamento Interno FEPLA de funcionamiento y de convivencia que regirá para antes, durante y después de la actividad; el cual deberá ser Decretado y publicado en la página web del Municipio.

**ARTÍCULO 27°.-** Carabineros de Chile e Inspectores municipales, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y denunciarán a los infractores al Juzgado de Policía Local, con multas a beneficio Municipal de hasta 3 U.T.M.

**ARTÍCULO 28°.-** Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para fiscalizar continuamente a los exponentes y comerciantes no autorizados, la que será puesta a disposición del respectivo Tribunal.

### **TITULO VIII DE LOS PUESTOS YA EXISTENTES**

**ARTÍCULO 29°.-** La Corporación de Cultura y Turismo deberá remitir a la fecha de la aprobación de esta Ordenanza el listado de comerciantes existentes en el parque que tenga contrato con dicho organismo y que hayan pagado sus permisos municipales a lo menos durante todo el año 2022, 2023 y 2024, quienes deberán cumplir a cabalidad todas las indicaciones que realice y solicite el coordinador general de la FEPLA.

**ARTÍCULO 30°.-** No se autorizarán juegos de entretenimiento, mecánicos, de destreza y otros, salvo que ya estén instalados en el Parque el Loa con fecha 2023.

**ARTÍCULO 31°.-** Se establecerá un acceso de Entrada y otro de salida resguardado por funcionarios municipales a fin de respetar el aforo establecido en el Artículo 31 y la segregación de los asistentes.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 32°.-** El Departamento de Turismo, una vez aprobada la Ordenanza, deberá publicitar el calendario del proceso que los expositores deberán seguir para poder participar.

**ARTÍCULO 33°.-** Atendida la dificultad ocurrida producto de la lluvia del año 2021, es que se autoriza al Sr. Alcalde que, sólo en caso de fortuito o fuerza mayor, este podrá extender los días de emprendedores y la actividad siguiente por el tiempo máximo de una semana adicional, en caso contrario, se mantiene las fechas originales.

**ARTÍCULO 34°.-** Existirán locales de exposición de Organizaciones Sociales y Municipales (comunicacionales y no comerciales) que el Departamento de Turismo deberá autorizar para su funcionamiento al interior de la FEPLA.

2°.- La presente Ordenanza se publicará en la página web del Municipio, trámite que se encomienda a la Oficina de Comunicaciones de esta Entidad Edilicia.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-



*Dámaris Fuentes Acuña*  
**DÁMARIS FUENTES ACUÑA**  
Secretaria Municipal Subrogante



*Eliecer Chamorro Vargas*  
**ELIECER CHAMORRO VARGAS**  
Alcalde

**DISTRIBUCIÓN:** A todas las Direcciones, Departamentos, Subdepartamentos, Asesorías Municipales, Oficina Administradora Municipal, JPL, Corporaciones (s), Carabineros de Chile, Delegación Presidencia Provincial El Loa, Transparencia, Archivo.

*Handwritten mark*